

**.ADICION 1 y PRORROGA 1 CONTRATO No. 203 de 2015 CONTRATO DE OBRA MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO.**

CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGGICA y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: JOSE IGNACIO QUINTERO CORZO NIT. 14873073-4 C.C 14873073
OBJETO: CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.
VALOR: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 92/100 CENTAVOS (804.674.592,92).
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.93 10 CSF Acondicionamiento de la Infraestructura Física de la Facultad de Estudios a Distancia 3.3.93 20 ADM Acondicionamiento de la Infraestructura Física de la Facultad de Estudios a Distancia
ADICION: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOSESENTA Y TRES PESOS CON 71 CENTAVOS (\$193.806.163,71)
PRORROGA 1: 60 DIAS AL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL previa legalización.

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, JOSE IGNACIO QUINTERO CORZO identificado con cédula de ciudadanía N° 14.873.073 de Buga, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Adición y Prorroga**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Que el Contrato de No. 203 de 2015, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2016 la Arquitecta KAROL VERA GUTIERREZ, en su calidad de supervisora solicita se adicione y prorrogue el contrato 203 de 2015, en la suma de \$193.806.163,71 según formato A-GIP02-F15. 3) Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que el comité de contratación en sesión del 19 de Agosto de 2016, reviso, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector la realización de una adición y prórroga al contrato 203 de 2015, por \$193.806.163,71., y prorrogarlo por 60 días más. 5. Que teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la interventoría de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato No. 203 de 2015 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Adicionar** el valor inicial del contrato en CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTOSESENTA Y TRES PESOS CON 71 CENTAVOS (\$193.806.163,71). Con cargo al CDP No. 3417 de 2016 29 de agosto de 2016. **PARÁGRAFO.** La adición no supera el 50% del valor

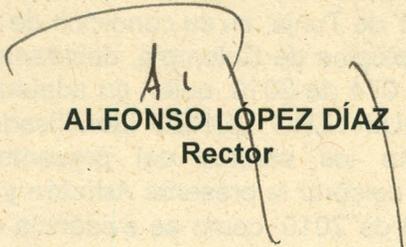
**.ADICION 1 y PRORROGA 1 CONTRATO No. 203 de 2015 CONTRATO DE OBRA MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO.**

CONTRATAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

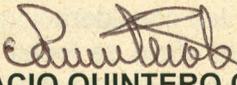
inicialmente acordado (Artículo 17, Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA PRORROGA:** Prorróguese: en sesenta días al vencimiento del término inicial. **TERCERA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de calidad adicionándola proporcionalmente al valor y prorroga pactados, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal según lo establecido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (reglamentado por el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013., modificado por el decreto 1082 de 2015 ), en c.c. art. 25 del Acuerdo 074 de 2010, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

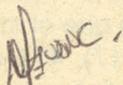
Para constancia se firma a los 29 días del mes de agosto de dos mil diez y seis (2016).

LA UNIVERSIDAD,

  
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
JOSE IGNACIO QUINTERO CORZO  
C.C.14873073

  
Elaboro: William Ivan Cabiativa/Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez.  
Jefe Oficina Jurídica